

# BOLETIN INFORMATIVO

## DE LAS CORPORACIONES Y FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN ADMINISTRACION LOCAL CIRCULARES

1. Habiendo llegado a conocimiento del Ministerio de la Gobernación que muchos Ayuntamientos no cumplen sus compromisos dejando al descubierto sus obligaciones en materia de Seguros de Trabajo con sus empleados, dejando así perjudicadas las víctimas de tales accidentes, ha dispuesto el Ilmo. señor Subsecretario que se recuerde a todos los Alcaldes las obligaciones que tienen de cumplir cuantas disposiciones se encuentran vigentes relativas a Seguros Sociales, evitando con ello el que se adopten otras medidas de carácter coercitivo que serían impuestas en el caso de repetirse el hecho de quedar incumplidas obligaciones tan primordiales.

Madrid, 7 de enero de 1942.

• • •

2. Por la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno, se comunica a este Ministerio que constituida por la Ley de 6 de noviembre último la Junta Superior de Precios, dependiente de dicho Centro, y siendo preciso, de acuerdo con la precitada Ley, que la fijación de toda clase de arbitrios, tributos o exacciones que afecten a los artículos de su competencia (alimenticios y de primera necesidad, de uso y vestido, de materiales para la construcción y de los que en cada caso el Gobierno determine), haya de ser sometida previamente al informe de la indicada Junta, se interesa de este Ministerio que se cursen las oportunas órdenes, con el fin de que todos los impuestos que sobre producción o consumo de los mencionados artículos traten de establecer los distintos Organismos provinciales y locales, dependientes de este Departamento, preceda siempre a su imposición el informe de la citada Junta.

En consecuencia, y afectando di-

cha disposición a las Diputaciones, Cabildos Insulares y Ayuntamientos, a los que las leyes conceden la facultad de crear o establecer arbitrios o impuestos para nutrir las Haciendas provinciales o locales,

Este Ministerio ha acordado se haga saber a las mencionadas Corporaciones provinciales y locales, que para la percepción de las exacciones que traten de crear, además de las autorizaciones exigidas por los preceptos legales vigentes, es preciso que a su imposición proceda el informe de la Junta Superior de Precios, dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Madrid, 17 de enero de 1942.

• • •

3. Se han formulado ante este Ministerio varias reclamaciones, con motivo de que algunos Municipios han cobrado arbitrios sobre artículos que no son consumidos en sus respectivos términos municipales, pasando por ellos únicamente de tránsito, y como este gravamen contribuye al aumento del costo de los mismos, en los que además se da la particularidad de que están sujetos a determinados precios de venta fijados por la Superioridad, que no ha podido tener en cuenta este factor, con lo que se ocasionan los perjuicios consiguientes a compradores y vendedores y, en especial, al público consumidor;

Como también por algunas Corporaciones provinciales se ha solicitado de este Ministerio la autorización necesaria para imponer, en una u otra forma, el arbitrio de tránsito que nos ocupa, exacción que ha sido denegada siempre,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Administración Local, ha acordado:

Recordar a todas las Corporaciones Provinciales y Locales que no procede la exacción de arbitrios, cuando concurra la circunstancia de que las mercancías objeto de gravamen se encuentren en tránsito, no siendo consumidas en sus respectivas provincias o términos municipales.

Los Gobernadores Civiles cuidarán de ordenar la urgente inserción de la presente Orden en los Boletines Oficiales de las respectivas provincias, llamando la atención de los señores Presidentes de las Comisiones Gestoras, provinciales y municipales, a fin de que ninguna Corporación pueda desconocerla.

Madrid, 24 de enero de 1942.

\* \* \*

4. Publicado el Escalafón provisional del Cuerpo de Secretarios de Administración Local de primera categoría, en suplemento al "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 7 de diciembre de 1940, son muchos los funcionarios que al no remitir las certificaciones acreditativas de los servicios que se les asignan o remitirlas incompletas, han dejado incumplido lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 6.º de la Orden de 15 de julio de 1940. En su virtud, se les concede un plazo de veinte días, a partir de la inserción de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado", para que llenen tal requisito, en la inteligencia de que para la colocación en el Escalafón definitivo no se computarán más servicios que aquéllos que se hallen debidamente acreditados.

Madrid, 29 de enero de 1942.

\* \* \*

5. En virtud de las diferentes consultas formuladas por varios Gobiernos Civiles en relación con la debida aplicación de la Orden de 11 de noviembre de 1939 a los Secretarios de Administración Local que sólo han desempeñado los cargos interinamente, he acordado declarar que todos los Gobiernos Civiles están en el deber de hacer los expedientes de depuración que señala dicha disposición a los Secretarios que hayan desempeñado el cargo interinamente, aunque haya transcurrido el plazo que para solicitarlo señala aquélla, toda vez que la aplicación de la de

12 de marzo del mismo año es sólo para los que hayan desempeñado cargos en propiedad, recomendando el mayor celo en la tramitación de estos expedientes, a fin de evitar los perjuicios que a los Secretarios no depurados se les sigue con la negativa de los Gobiernos, teniendo en cuenta la proximidad de los concursos en que puedan tomar parte, para lo que es requisito previo el que estén depurados.

Madrid, 5 de febrero de 1942.

\* \* \*

6. En el "Boletín Oficial del Estado" núm. 40, de fecha 9 del actual, se publica la Orden del Ministerio de Hacienda, de 5 de febrero de 1942, sobre interpretación del Decreto de 13 de septiembre de 1939, del Ministerio de Agricultura, en relación con importantes disposiciones vigentes en materia de exacciones municipales. Se confirma en esta Orden de 5 de febrero de 1942, el principio de no permitir ninguna imposición municipal que no se halle legalmente autorizada, y se trata de conseguir la recta aplicación de los preceptos legales en materia de exacciones por los Ayuntamientos.

Con tal fin, el Ministerio de Hacienda, aclarando el citado Decreto de Agricultura, de 13 de septiembre de 1939, se ha servido disponer:

1.º Los Ayuntamientos que tengan municipalizado el servicio de mercados en alguna de las formas autorizadas por el art. 132 de la Ley Municipal vigente de 31 de octubre de 1935, podrán percibir los derechos que figuren en las tarifas del servicio, autorizadas por Autoridad competente.

2.º Los Ayuntamientos que no tengan municipalizado el servicio de mercados, pero que de otro modo presten los que le son peculiares dentro de las facultades que las disposiciones vigentes les confieren, podrán percibir, dentro de los límites fijados por el artículo 370 del Estatuto Municipal, los derechos o tasas que por el servicio de que se trate puedan corresponderles, conforme con lo dispuesto en el capítulo IV del Título IV, del Libro II de dicho texto legal.

3.º Ningún Ayuntamiento, excepto los que reúnan las condiciones señaladas en el art. 12 del Real De-

creto de 3 d enoviembre de 1928, o se hallen autorizados expresamente en régimen de Carta, podrá establecer el arbitrio sobre los productos de la tierra, regulados por la expresada disposición. Los que, por hallarse en alguno de los casos mencionados lo hayan impuesto, deberán dejar de establecer el repartimiento general de Utilidades de conformidad con lo que dispone el apartado c) de dicho artículo 12.

Dada la importancia que tiene el cumplimiento de las disposiciones

transcritas y para evitar que los Municipios graven la venta y distribución de productos hortícolas con arbitrios o impuestos no autorizados, se dará inmediata publicidad en los Boletines Oficiales de las provincias a la Orden de 5 de febrero de 1942, encareciendo de los Alcaldes el cumplimiento de esta disposición y previniendo que serán sancionados aquellos que de un modo o de otro den lugar a que no sea cumplido lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda.

Madrid, 11 de febrero de 1942.

## INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION LOCAL

### SU ORGANIZACION Y ACTIVIDADES

La Ley de 6 de septiembre de 1940 dió la norma creadora de este Centro de investigación y enseñanza, cuyos fines revelan notoriamente la trascendental importancia que ha de tener su funcionamiento para el mejoramiento de las instituciones locales españolas. Por Orden del Ministerio de la Gobernación de 26 de noviembre de 1940 fué designado director del Instituto el catedrático de Derecho Político y rector de la Universidad de Santiago, D. Carlos Ruiz del Castillo y Catalán de Ocón. En marzo de 1941 quedó constituido el Consejo de Patronato del Instituto, bajo la presidencia del señor Ministro de la Gobernación, integrándolo en sus diversas representaciones los vocales cuyos nombres damos en otro lugar del presente número, y a partir de aquella fecha la Comisión Permanente, regida por el entonces director de Administración Local, Sr. Iturmendi Bañales, comenzó a trabajar con gran entusiasmo en la organi-

zación del nuevo Centro. En 24 de junio de 1941 fué publicado el Reglamento provisional del Instituto, donde se establecen los principios fundamentales para el desenvolvimiento de las tres secciones en que se organiza: la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, la Sección de Biblioteca, Documentación y Publicaciones y la Sección de Estadística e Investigación. La Dirección de la Escuela Nacional la asume el propio director del Instituto, señor Ruiz del Castillo. En la Sección segunda ha sido nombrado jefe el catedrático de Derecho administrativo don José Gascón y Marín, y la jefatura de la Sección tercera ha sido confiada al catedrático de "Estadística Matemática" de la Universidad Central, don Olegario Fernández Baños. Como colaborador técnico de esta Sección de "Estadística e Investigación", ha sido nombrado don Domingo Lucas Calvo, Jefe de la Sección

de Estadística del Ministerio de la Gobernación.

En la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos se ha verificado en noviembre último la primera convocatoria para el ingreso al Curso especial que habilitará para obtener el Título de Interventores de Fondos de Administración Local, cuyas enseñanzas han comenzado en el presente curso en el local que ocupaba la "Unión de Municipios Españoles" (San Marcos, núm. 43).

El Profesorado de la Escuela Nacional lo integran los señores Jordana de Pozas (Hacienda Pública y Legislación Financiera), del Valle (Haciendas locales), Fernández de Velasco (Régimen de la Vida Local Española), y Saura Pacheco (Técnica de Presupuestos y Contabilidad Administrativa).

Recientemente se han convocado oposiciones para el ingreso de una segunda promoción de Interventores de Fondos de Administración Local, y una de Secretarios de Administración Local de Primera categoría.

La Sección de Biblioteca, Documentación y Publicaciones, en íntima colaboración con la de Estadística e Investigación, prepara la publicación de un in-

teresante "Anuario de la Vida Local", cuyo primer volumen estará dedicado a las entidades provinciales.

El Instituto ha adquirido un hermoso edificio, sito en la calle de García Morato, número 7, donde después de verificadas las necesarias obras de adaptación se instalarán todos sus servicios con el decoro que corresponde a un Centro de su importancia. Se aspira a que el Instituto sea el hogar oficial de los Representantes de las Corporaciones cuando se encuentren en Madrid para la gestión de los intereses peculiares de las entidades locales, correspondiendo de este modo a la colaboración que éstas prestan para el sostenimiento del Instituto.

Mediante concurso han sido provistas en fecha reciente las plazas de Tesorero contador cuyo nombramiento ha recaído en don Teodoro Conde Meneses, de Oficial administrativo que ejerce don Recaredo de Garay y Garay, y la de Auxiliar mecánografo desempeñada por don Mariano Juan Serra. Ha sido provista reglamentariamente una plaza de ujier, y se ha anunciado concurso para el nombramiento de otro. Actualmente se encuentra en tramitación el concurso abierto para proveer la plaza de Secretario general del Instituto.

## CONCURSO DE SECRETARIOS DE PRIMERA CATEGORIA

Por Orden de 12 de agosto de 1941 fué publicada la convocatoria del segundo concurso abierto, después de terminada nuestra guerra de liberación, para proveer las vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría. En el "Boletín Oficial" del día 16 de enero se ha publicado la relación de los nombramientos efectuados como resolución de dicho concurso en la siguiente forma:

Núm. del escala-fón	CONCURSANTE	SECRETARIA QUE SE LE ADJUDICA
-34	D. Eusebio Sierra Rodríguez...	Ayuntamiento de Pravia (Oviedo).
47	D. Ramón Fernández Freigeiro.	Idem de Yeste (Albacete).
70	D. Eusebio Sánchez Sánchez....	Idem de Quintanar de la Orden (Toledo).
-75	D. Rafael Ariño Fernández.....	Idem de Catarroja (Valencia).
-86	D. Guillermo Alvarez de Toledo y Alba .....	Idem de Eciija (Sevilla).
116	D. José Fernández Molina.....	Idem de Lebrija (Sevilla).
-120	D. Luis Córdoba García .....	Diputación de Córdoba.
138	D. Antonio Mendiola Guitián...	Ayuntamiento de Albacete.
-146	D. Santiago Parada Peral.....	Idem de Becerreá (Lugo).
-159	D. Antonio Calderón Tejero.....	Idem de San Fernando (Cádiz).
-167	D. Alfredo Lesmes López .....	Idem de Almadén (Ciudad Real).
-185	D. Manuel Rodríguez Termes...	Idem de La Cañiza (Pontevedra).
193	D. Víctor López Izquierdo.....	Idem de Almazora (Castellón).
-197	D. Manuel Martínez Doval.....	Idem de Cervantes (Lugo).
-212	D. Julián Lucendo Asensi.....	Idem de Alcalá de los Gazules (Cádiz).
-234	D. Lucio Ortega Almendros.....	Idem de Villanueva del Río (Sevilla).
-247	D. César Alvarez Cienfuegos....	Idem de Cangas de Onís (Oviedo).
-259	D. Francisco Carracedo Prada..	Idem de Villalba (Lugo).
-263	D. Ramón Alvarez Placer.....	Idem de Azuaga (Badajoz).
-270	D. Ramón Burgellés de las Heras	Mancomunidad de Santa Cruz de Tenerife (Islas Canarias).
-295	D. Mariano Fernández Domínguez	Ayuntamiento de Campanario (Badajoz).
-306	D. Juan Giménez de Blas.....	Idem de Níjar (Almería).
-311	D. Francisco Javier Planas.....	Idem de Tabernes de Valldigna (Valencia).
-319	D. Miguel Pena Egaña.....	Idem de Rentería (Guipúzcoa).
-336	D. Enrique Costa Sánchez.....	Diputación de Lugo.
-345	D. Antonio Ramón Pastor.....	Ayuntamiento de Sueca (Valencia).
346	D. Manuel San Luis Calvelo....	Idem de Valverde del Camino (Huelva)
351	D. José Gayoso Lois.....	Idem de Palencia.
364	D. Julio García Vaso.....	Idem de Fuente Alamo (Murcia).
380	D. Juan Rol García.....	Idem de Fuente del Maestre (Badajoz).
-416	D. Eugenio Recacoechea Zabala	Idem de Castropol (Oviedo).
-419	D. Emilio Pérez Salazar.....	Idem de Olvera (Cádiz).
443	D. Antonio Román Sirvent.....	Idem de Pego (Alicante).
-451	D. Crisanto Aliaga Querol.....	Idem de Vall de Uxó (Castellón).
-462	D. Carlos López Martín.....	Idem de Colmenar Viejo (Madrid).
483	D. Luis Lana Camacho.....	Idem de Plasencia (Cáceres).
487	D. Pío Rodríguez Fernández....	Idem de Cartelle (Orense).
-493	D. Enrique Alvarez Alvarez....	Idem de Allariz (Orense).
526	D. José Villar Eiroa.....	Idem de Laracha (La Coruña).
528	D. Domingo González Garrido..	Idem de Labiana (Oviedo).
-565	D. Arturo Astray y Carballo....	Idem de Arzúa (La Coruña).
573	D. Ramiro Rodríguez López....	Idem de Monforte de Lemus (Lugo).
-586	D. Saturnino Claramunt Rdguez.	Idem de Ayamonte (Huelva).

-590	D. Marcelino Suárez Fernández.	Idem de Telde (Gran Canaria).
-591	D. Emilio Tortosa Mollá.....	Idem de Onteniente (Valencia).
-600	D. Andrés Mejías Ráez.....	Idem de Alcalá de Henares (Madrid).
-605	D. Jesús Cepeda Díaz.....	Idem de Lora del Río (Sevilla).
-610	D. Joaquín Alique Sánchez.....	Idem de Ciudadela (Baleares).
-622	D. Enrique Terrón Calvo.....	Idem de Quesada (Jaén).
-634	D. Carlos de la Maza Angulo...	Idem de Portugalete (Vizcaya).
-640	D. José Marina Bocanegra....	Idem de Alhaurín el Grande (Málaga).
-642	D. Enrique Birlanga Roses.....	Idem de Tobarra (Albacete).
-652	D. Manuel Segura Cortés.....	Idem de Tarifa (Cádiz).
-675	D. Ramón Pérez Aceiro.....	Idem de La Peroja (Orense).
-687	D. Eloy Martínez Velilla.....	Idem de Camargo (Santander).
-691	D. Tomás Fernández Hernández.	Idem de Icod (S. C. de Tenerife).
-694	D. Carlos García Alonso.....	Idem de Gandía (Valencia).
-704	D. Francisco Aparicio Gallego..	Idem de Calahorra (Logroño).
-726	D. Juan Porcel Alcalde.....	Idem de San Roque (Cádiz).
-729	D. Julio Pelayo Marraco.....	Idem de Carcagente (Valencia).
-730	D. Severino Herranz Sanz.....	Idem de Oliva de la Frontera (Ba- dajoz).
-770	D. Julio Pérez Guerra.....	Idem de Chantada (Lugo).
-782	D. Salvador Blanco Corbacho...	Idem de Ordenes (La Coruña).
-785	D. José María Lloréns Clariana.	Idem de Lluchmayor (Baleares).
-790	D. Lino Vázquez Cordero.....	Idem de Adra (Almería).
-801	D. José Stolle García.....	Idem de Coristanco (La Coruña).
-806	D. José Gerardo Ordás Antimio	Idem de Carreño (Oviedo).
-813	D. Silverio Medel Fernández....	Idem de Calañas (Huelva).
-814	D. Francisco Criado Briones....	Idem de Mairena del Alcor (Sevilla).
-823	D. Diego Giménez Miravete.....	Idem de Cehegín (Murcia).
-827	D. Alberto Blanco Alonso.....	Idem de Puebla del Brollón (Lugo).

Lo que se ha publicado, a los fines de su notificación a los interesados y a los del recurso de alzada que contra los nombramientos causados puede interponer ante el Ministro de la Gobernación, en el término de quince días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", siendo de advertir que estas designaciones no surtirán efectos hasta que, reueltos los recursos que puedan promoverse contra la mismas, se publiquen los resultados definitivos en el "Boletín Oficial del Estado".

Por falta de concursantes han quedado sin proveer las siguientes Secretarías de Ayuntamiento:

Serón (Almería).—Barcarrota (Badajoz).—Cabeza de Buey (Badajoz).—Quintana de la Serena (Badajoz).—Jimena de la Frontera (Cádiz).—Herencia (Ciudad Real).—Moral de Calatrava (Ciudad Real).—Mugía (La Coruña).—Castillo de Locubín (Jaén).—Santiago de la Espada (Jaén).—Santisteban del Puerto (Jaén).—Valdepeñas de Jaén (Jaén).—Guía (Las Palmas).—Castro del Rey (Lugo).—Cospeito (Lugo).—Neira de Juxa (Lugo).—Bullas (Murcia).—Calasparra (Murcia).—Allande (Oviedo).—Ibias (Oviedo).—Barruelo de Santullán (Palencia).—Cobelo (Pontevedra).—Rodeiro (Pontevedra).—Sanjento (Pontevedra).—Fuentes de Andalucía (Sevilla).—Los Palacios y Villafranca (Sevilla).—Paradas (Sevilla).

## CONCURSO PARA LA PROVISION DE VACANTES DE INTERVENTORES DE FONDOS DE ADMINISTRACION LOCAL

En el "Boletín Oficial del Estado" del día 8 de febrero se publica la resolución del concurso general convocado para la provisión de vacantes de In-

terventores de Fondos de Administración Local, designando para las plazas que se citan, a los siguientes solicitantes:

Núm. del escarafón	CONCURSANTE	DESTINO
33	D. Jesús Diago y Pueyo de Aguarón .....	Diputación Provincial de Almería.
73	D. Rosendo Bohigas Font.....	Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramanet (Barcelona).
86	D. Severiano Madariaga Madariaga .....	Ayuntamiento de Basauri (Vizcaya).
138	D. Salvador Orient Cercós.....	Diputación Provincial de Valencia.
151	D. Juan Otero Sastre.....	Ayuntamiento de Soller (Baleares).
159	D. Julián Puig y Lis.....	Idem de Liria (Valencia).
170	D. Fernando Rodríguez García..	Idem de Santander.
192	D. Pedro Isidro Corrales Barrenengoa .....	Idem de Martos (Jaén).
222	D. Paulino Samaniego Arias.....	Idem de Medina del Campo (Valladolid).
232	D. Miguel Frau Villalonga.....	Diputación Provincial de Teruel.
233	D. Francisco Javier Cereceda de la Quintana .....	Ayuntamiento de Cádiz.
235	D. Nicolás Cabañas Mondéjar...	Idem de Sagunto (Valencia).
240	D. Antonio González y González Nicolás .....	Idem de Sevilla.
267	D. Joaquín Sendra Trotonda....	Idem de Eibar (Guipúzcoa).
269	D. Salvador Giner Albert.....	Idem de Mula (Murcia).
270	D. Angel Páramo Fernández....	Idem de Sestao (Vizcaya).
271	D. José Dapena Mouriño.....	Idem de Marín (Pontevedra).
276	D. Amós Díaz Casañas.....	Idem de Orotava (Tenerife).
279	D. Jaime Salom Llaneras.....	Idem de Cullera (Valencia).
287	D. Vicente Cerdán Cuartero ...	Idem de Cartagena (Murcia).
289	D. Francisco Ruiz Fernández...	Diputación Provincial de Huesca.
290	D. José Luis López de Rego González .....	Ayuntamiento de Tomelloso (Ciudad Real).
293	D. Alfonso Lombardero y Suárez Otero .....	Idem de Vivero (Lugo).
297	D. Francisco Abián Celorrio....	Idem de Baena (Córdoba).
302	D. Gabriel Armengol Villalonga.	Idem de Inca (Baleares).
330	D. Antonio Basanta Santa Cruz.	Idem de Castro-Urdiales (Santander).
331	D. José María Laullón Alvarez.	Idem de Don Benito (Badajoz).
337	D. Luis García Montero.....	Idem de Almendralejo (Badajoz).
343	D. Santiago Navacerrada Peña..	Idem de Bujalance (Córdoba).
354	D. Robustiano García Ortiz Villajos .....	Idem de Mora (Toledo).
356	D. Tomás Vicente García Castañeda .....	Idem de Caravaca (Murcia).
359	D. Cristóbal Zuloaga Román....	Idem de Villacarrillo (Jaén).
360	D. José Esteban Eguía.....	Idem de Haro (Logroño).
374	D. Jesús Ponce Trujillo.....	Idem de Villafranca de los Barros (Badajoz).
377	D. Salustiano Gómez-Alvarez Alejandro .....	Idem de Lora del Río (Sevilla).
379	D. Juan Bautista Beltrán Ventura	Idem de Almazora (Castellón).
380	D. José Riesco Menéndez.....	Idem de Grado (Oviedo).
385	D. Andrés Bernal Bernal.....	Idem de Aracena (Huelva).
387	D. Raúl Puig y Lis.....	Idem de Denia (Alicante).
392	D. José Rodríguez Gómez.....	Idem de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).
396	D. Eusebio Goas Basanta.....	Idem de El Escorial (Madrid).

397	D. Dámaso López Martín.....	Idem de Monforte (Lugo).
402	D. Vicente Antón Torregrosa...	Idem de Estepa (Sevilla).
412	D. Ramón Pérez Muñoz.....	Idem de Sigüenza (Guadalajara).
413	D. Rosendo Palmada Teixidor..	Idem de Borjas Blancas (Badajoz).
425	D. Antonio del Barco Romero..	Idem de Villanueva del Fresno (Ba- dajoz).
437	D. Emilio Mora Clavería.....	Idem de Barbastro (Huelva).
438	D. Vicente Rodríguez Humanes.	Idem de Valencia del Ventoso (Ba- dajoz).
450	D. Andrés Padilla Padilla.....	Idem de Lopera (Jaén).
453	D. Pedro Martínez López.....	Idem de Morella (Castellón).
455	D. Salvador Izquierdo Pinilla...	Idem de Torrente (Valencia).
460	D. Benito Gracia Ara.....	Idem de Santurce (Vizcaya).
469	D. Inocente Tobaruela Gómez...	Idem de Villa del Río (Córdoba).
470	D. Andrés Hibernón Baviera Fe- rrer .....	Idem de Alcudia de Carlet (Valen- cia).
471	D. Pablo Rodríguez Quizá.....	Idem de Chinchón (Madrid).
472	D. Antonio Rengel Olivares.....	Idem de Alhaurín el Grande (Málaga)
473	D. José Hernanz San Cristóbal..	Idem de Tarancón (Cuenca).

La relación que precede se publica a los fines de su notificación a los interesados y a los del recurso de alzada que, contra los nombramientos causados, puede interponerse ante el Ministerio de la Gobernación, en el término de quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", siendo de advertir que estas designaciones no surtirán efectos hasta que, resueltos los recursos que puedan promoverse contra las mismas, se publiquen los resultados definitivos en el "Boletín Oficial del Estado".

Vacantes de Interventores de Fondos, en sus distintas categorías, que resultan sin proveer por falta de concursantes:

La Roda (Albacete).—Tobarra (Albacete).—Monóvar (Alicante).—Béjar, Cuevas de Almazora, Dalias (Almería).—Albuquerque, Castuera, Fuente de Cantos, Fuente del Maestre, Guareña, Llerena, Montijo, Maimona, San Vicente de Alcántara, Barcarrota, Campanario (Badajoz).—Lluchmayor (Baleares).—Calella, Sitger, Berga, Molín del Rey, Sallent (Barcelona).—Brozas, Logrosán, Navalmodal de la Mata, Valencia de Alcántara (Cáceres).—Alcalá de los Gazules, Barbate, Los Barrios, Bornos, Conil, Chipiona, Jimena, Rota, San Roque, Trebujena, Vejer, Ubrique (Cádiz).—Benicarló, Segorbe, Nules (Castellón).—Campo de Criptana, Solana, Herencia, Calzada de Calatrava (Ciudad Real).—Adamuz, Belalcázar, Bémez, Benamejí, La Carlota, Espejo, Fernán Núñez, Fuenteovejuna, Hornachuelos, Luque, Palma del Río, La Rambla, Rute Santaella, Villanueva de Córdoba (Córdoba).—Ortigueira (La Coruña).—San Felú de Guisols, Palafrugell (Gerona).—Montefrío, Huéscar, Illora, Cúllar Baza (Granada).—Azcoitia, Fuenterrabía, Oñate, Hernani (Guipúzcoa).—Almonte, Cartalla (Huelva).—Fraga, Jaca (Huesca).—Alcaudete, Arjona, Beas de Segura, Baños de la Encina, Huelma, Jódar, Mancha Real, Marmolejo, Porcuna, Sabiote, Santisteban del Puerto, Siles, Castillo de Locubín, Valdepeñas de Jaén (Jaén).—Tárrega, Balaguer (Lérida).—Cervera del Río Alhama (Logroño).—Mondoñedo (Lugo).—Archidona, Campillos, Cortes de la Frontera, Estepona, Marbella (Málaga).—Alcantarilla, Calasparra, Cehegín, Mazarrón, Moratalla, Mula, Totana, La Unión (Murcia).—Laviana, Pola de Lena, Luarca, Llanes, Piloña, Salas, Villaviciosa (Oviedo).—La Estrada Cangas del Morrazo (Pontevedra).—Insular de la Gomera, Insular de Hierro, Santa Cruz de la Palma (Santa Cruz de Tenerife).—Laredo, Reinosa (Santander).—Cuéllar, El Espinar (Segovia).—Arahal, Cabezas de San Juan, Cantillana, Casariche, Cazalla de la Sierra, Fuentes de Andalucía, Guadalcanal, Lebrija, Montellano, Paradas, Pilas, El Rubio, El Saucejo, Villafranca y L. Palacios (Sevilla).—Cobaleda, Tardelcuente (Soria).—Valls, Amposta, Ulldecona (Tarragona).—Consuegra (To-



ledo).—Buñol, Oliva, Onteniente, Sollana, Utiel (Valencia).—Medina de Río-seco, Portillo (Valladolid).—Abanto y Ciérvana, Durango, Portugaleta, Valmaseda (Vizcaya).—Caspe, Borja, Epila, Gallur (Zaragoza).—Adra (Almería).—Cabeza de Buel, Villanueva de la Serena (Badajoz).—Palma de Mallorca (Balears).—Chiclana de la Frontera, Villamartín (Cádiz).—Almodóvar del Campo (Ciudad Real).—Aguilar de la Frontera (Córdoba).—Nerva (Huelva).—Arjona, Castellar, Cazorra, Quesada (Jaén).—Alfaro, Santo Domingo de la Calzada (Logroño).—Colmenar Viejo (Madrid).—Coín (Málaga).—Molina de Segura (Murcia).—Grado (Oviedo).—Morón de la Frontera (Sevilla).—Alcañiz (Teruel).—Tabernes de Valldigna (Valencia).—Ciudad Rodrigo (Salamanca).

## CONCURSO DE DEPOSITARIOS DE FONDOS DE ADMINISTRACION LOCAL

Por Orden de 27 de agosto de 1941 se publicó la convocatoria de un concurso para proveer las vacantes existentes en el Cuerpo de Depositarios de Fondos de Administración Local. En el "Boletín Oficial" del día 23 de enero se publica la relación de las designaciones efectuadas, que integran la siguiente relación, que aparece con carácter definitivo en el "Boletín Oficial del Estado" del día 20 de febrero:

Núm. de escala fón	CONCURSANTE	SECRETARIA QUE SE LE ADJUDICA
13	D. Joaquín Simeón Vidal.....	Ayuntamiento de Elche (Alicante).
16	D. Carlos Cedrún Mateos.....	Diputación Provincial de Teruel.
58	D. José Martín Castilla.....	Ayuntamiento de Toledo.
75	D. Antonio Medina Martín.....	Idem de Motril (Granada).
163	D. Juan Simón Guerrero.....	Idem de Estépona (Málaga).
207	D. Manuel Ordóñez Fernández..	Idem de Puente Genil (Córdoba).
284	D. José Portu Tellechea.....	Idem de Calahorra (Logroño).
387	D. Juan Ceballos Blanco.....	Idem de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).
354	D. Emilio Alonso Pérez.....	Idem de Aranjuez (Madrid).
364	D. Antonio Ibáñez Julvez.....	Idem de Torrelavega (Santander).
371	D. Manuel González Soriano...	Idem de Almansa (Albacete).
410	D. Eduardo Baón Melendreras..	Idem de Ronda (Málaga).
417	D. Francisco Puerta Sánchez...	Idem de Yecla (Murcia).
425	D. Ruperto Cabrera Díaz.....	Idem de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).

Por falta de concursantes han quedado sin proveer las siguientes Depositarias de Ayuntamiento:

Villarrobledo y Hellín (Albacete).—Villena y Denia (Alicante).—Adra y Cuevas de Almanzora (Almería).—Ávila (Ayuntamiento).—Azuaga, Cabeza de Buey, Don Benito, Montijo (Badajoz).—Soller (Balears).—Manresa, Igualada, Vich, Granollers, Berga, Sitges (Barcelona).—Algeciras, Barbate, Jimena de la Frontera, Rota, San Roque, Tarifa. Vejer de la Frontera (Cádiz).—Almazora (Castellón).—Almadén, Daimiel (Ciudad Real).—Peñarroya-Pueblonuevo, Baena, Fuenteovejuna, Hinojosa del Duque (Córdoba).—San Feliú de Guixols (Gerona).—Eibar, Irún, Vergara (Granada).—Cartaya, Nerva (Huelva).—Martos, Alcalá la Real, La Carolina, Porcuna (Jaén).—Ponferrada (León).—Haro (Logroño).—Vélez-Málaga (Málaga).—Totana, Molina de Segura (Murcia).—Aller, Avilés, Luarca, Llanes, Pola de Lena, San Martín del Rey Aurelio, Villaviciosa, Langreo (Oviedo).—Lavadores (Pontevedra).—La Orotava (Santa Cruz de Tenerife).—Santoña (Santander).—Arahal, Constantina, Lora del Río, Villanueva del Río (Sevilla).—Valls (Tarragona).—Tabernes de Valldigna, Carcagente, Aígemés y Gandía (Valencia).—Besauri, Bermeo, Durango, Portugaleta (Vizcaya).—Calatayud, Tauste (Zaragoza).